



Resolución No. 0806 de 2014 15 JUL. 2014

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de concepto técnico de equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos”

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Distritales 606 de 2001 y 016 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 307 del Decreto Distrital 619 de 2000, compilado en el artículo 316 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece la equiparación al estrato uno (1), para el cobro de servicios públicos, como un incentivo para la conservación de los bienes de interés cultural.
- II. Que el artículo 27 del Decreto Distrital 606 de 2001, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 396 de 2003, reglamentó el procedimiento tendiente a la equiparación con el estrato uno (1), para el cobro de tarifas de servicios públicos, de los Bienes de Interés Cultural clasificados en las categorías de conservación integral y tipológica, que tengan uso residencial, que no hayan disminuido sus valores históricos, arquitectónicos o urbanísticos, que se encuentren en buen estado de conservación y que cumplan con las normas aplicables a los mismos.
- III. Que mediante el procedimiento respectivo y a partir del formato M-FO-018, la Secretaría Distrital de Planeación estableció los requisitos y documentos que se deben adjuntar al momento de solicitar el concepto técnico para la equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos.
- IV. Que la señora LUZ ALEIDA SERNA DÍAZ identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 51'985.826, obrando en calidad de propietaria del apartamento 301 de la propiedad horizontal localizada en la Carrera 17 No. 31-40 / 44, Código Catastral No.007105, Manzana 14, predio 18, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación el concepto para la equiparación con el estrato uno (1), para el cobro de tarifas de servicios públicos del citado inmueble mediante el Radicado SDP 1-2014-14621 de marzo 27 de 2014, para lo cual anexó los siguientes documentos:
 1. Formato M-FO-018, en dos (2) folios, de la solicitud de Equiparación al Estrato Uno para el cobro de tarifas de servicios públicos del apartamento 301 de la



Continuación de la Resolución No. 0806 de 2014 15 JUL. 2014

Continuación de la Resolución: “*Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de concepto técnico de equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos*”

propiedad horizontal localizada en el inmueble de la Carrera 17 No. 31-40 / 44, Código Catastral No.007105, Manzana 14, predio 18, con radicación No.1-2014-14621 del 27 de marzo de 2014.

2. Nueve (09) registros fotográficos, impresos a color, dos de la fachada y seis de las zonas comunes del inmueble.
 3. Fotocopias en cuatro (04) folios de las facturas de las cuentas internas de las Empresas de Servicios Públicos de Codensa, Acueducto, Gas Natural y UNE, del inmueble.
 4. Un (01) CD, con las copias en medio magnético de las fotografías del inmueble.
- V. Que verificado el listado anexo al Decreto Distrital 606 de 2001, se corroboró que el predio objeto de la solicitud de encuentra declarado Bien de Interés Cultural del Distrito Capital, en la modalidad de Sector de Interés Cultural con desarrollo Individual de Teusaquillo (SIC), Categoría de Conservación Tipológica (CT).
- VI. Que el veintisiete (27) de marzo de dos mil catorce (2014), la Sección Primera del Consejo de Estado dispuso lo siguiente:

“DECRÉTASE la suspensión provisional de los efectos del Decreto Distrital 364 de 26 de agosto de 2013, “Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003, y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004”, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.”.

- VII. Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, mediante oficio No. 2-2014-16709 del 29 de abril de 2014, ante la consulta sobre “¿Cuál es la norma aplicable en el momento teniendo en cuenta que el Decreto 190 de 2004 fue derogado por el Decreto 364 de 2013?”, se pronunció en el marco de las competencias establecidas por los artículo 4 y 30 del Decreto Distrital 654 de 2011, numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Distrital 655 de 2011, en concordancia con el numeral 2.7 del artículo 2 de este último ordenamiento, determinando que “Una vez suspendido el Decreto 364 de 2013, a partir de la determinación del Consejo de Estado, sería el Decreto 190 de 2004, en función del criterio de la reviviscencia, ante la suspensión de los efectos de la cláusula de derogatoria del Decreto Distrital 364 de 2013.”(Subraya y negrilla fuera de texto).



Continuación de la Resolución No. 0806 de 2014 15 JUL. 2014

Continuación de la Resolución: *“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de concepto técnico de equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos”*

VIII. Que en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio No. 2-2014-19062, atendió la instrucción de la Secretaría General razón por la cual la Subsecretaría de Planeación Territorial procedió a continuar con el trámite de solicitud del concepto de equiparación al estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos para el apartamento 301 de la propiedad horizontal localizada en el predio de la Carrera 17 No. 31-40 / 44 aplicando las disposiciones del Decreto Distrital 190 de 2004 y sus reglamentarios.

IX. Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece que:

“En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición. (...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.”

X. Que de conformidad con lo anterior, para poder dar trámite a lo peticionado, se requirió ala solicitante mediante oficio No. 2-2014-20272 de mayo 13 de 2014, allegar la siguiente documentación:

1. Fotocopias de las facturas o números de cuentas internas de las Empresas de Servicios Públicos, Codensa, Acueducto, Gas Natural y Empresa de Teléfonos de Bogotá de todos y cada uno de los apartamentos que conforman el inmueble.
2. Fotografías actualizadas, tomadas con luz día, que contengan la fecha en que fueron tomadas, impresas a color y en medio magnético de todo el inmueble que ocupa el predio:
 - Panorámicas del frente o fachada principal, fachada posterior y fachada lateral (si la tiene). (Las fotografías de fachadas del inmueble deben permitir observar el edificio en su totalidad – desde el andén hasta el punto más alto de la cubierta y de lado a lado del mismo donde se pueda ver el empate con los predios vecinos).
 - De predios vecinos o del contexto.



Continuación de la Resolución No. 0806 de 2014 15 JUL. 2014

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de concepto técnico de equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos"

- Del antejardín (que debe ser área verde empedrada) y del cerramiento (si los tiene).
- Del interior: Panorámicas de los espacios interiores de todos y cada uno de los apartamentos que conforman el inmueble: hall de acceso, sala, comedor, cocina, baños, patio de ropas, y de todas y cada una de las habitaciones; patios o áreas libres, puntos fijos o escaleras, espacios representativos comunes de la totalidad del inmueble.

Teniendo en cuenta que se trata de un Inmueble sometido al régimen de Propiedad Horizontal, dicha solicitud deberá ser firmada en conjunto por todos los copropietarios o por el administrador y/o Representante Legal del edificio.

- XI. Que a la fecha, ha transcurrido más de un (1) mes y la solicitante no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio No. 2-2014-20272 de mayo 13 de 2014 ni ha solicitado su prórroga, por lo cual es procedente declarar el desistimiento y archivo de la solicitud de concepto técnico para la equiparación a estrato uno (1), para el cobro de servicios públicos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECLARAR desistida la solicitud realizada por la señora LUZ ALEIDA SERNA DÍAZ identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 51'985.826, obrando en calidad de propietaria del apartamento 301 de la propiedad horizontal localizada en la Carrera 17 No. 31-40 / 44, Código Catastral No.007105, Manzana 14, predio 18, tendiente a la obtención del concepto técnico para la equiparación a estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos del citado inmueble, declarado Bien de Interés Cultural del Distrito Capital, en la modalidad de Sector de Interés Cultural con desarrollo Individual de Teusaquillo (SIC), Categoría de Conservación Tipológica (CT) por el Decreto Distrital 606 de 2001.

ARTÍCULO 2. ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante el Radicado SDP No. 1-2014-14621 del 27 de marzo de 2014.

ARTÍCULO 3. COMUNICAR a la peticionaria que en firme este acto administrativo podrá solicitar nuevamente el concepto técnico para la equiparación a estrato uno (1), para el cobro de



Continuación de la Resolución No. 0806 de 2014 15 JUL. 2014

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de concepto técnico de equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos"

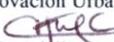
tarifas de servicios públicos del inmueble ubicado en la Carrera 17 No. 31-40 / 44, Código Catastral No.007105, Manzana 14, predio 18.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR personalmente la presente resolución a la señora LUZ ALEIDA SERNA DÍAZ identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 51'985.826, obrando en calidad de propietaria del apartamento 301 del inmueble de la Carrera 17 No. 31-40 / 44, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 17, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA MARÍA OSPINA ARIAS
 Subsecretaria de Planeación Territorial

Proyectado por: Arq. Julia Emma Velasco Caicedo 
 Profesional Especializado 222 Grado 27 (e)
 Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

Revisado por: Arq. Claudia Emilse Morales Carvajalino 
 Profesional Especializado 222 Grado 27
 Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

Arq. José Antonio Velandia Clavijo 
 Director de Patrimonio y Renovación Urbana

Mario Avellaneda González
 Subsecretaría de Planeación Territorial